Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto Mediante la cual se declara el **día 21 de Marzo, “Día Estatal de la Paz”.**

Planteada por los **C.C. Rolando Soto Lerma y Jaqueline Alejandra Ruiz Reynosa**

Informe en correspondencia: **19 de Octubre de 2021.**

**Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 15 de Octubre de 2021**

**Asunto: INICIATIVA POPULAR "DÍA ESTATAL OE LA PAZ"**

**C. ROLANDO SOTO LERMA,** integrante de las organizaciones Red Kybernus Cultura de Paz y Colectivo Kybernus Coahuila “La Laguna”, **C. JAQUELlNE ALEJANDRA RUIZ REYNOSA,** siendo coordinadora de Derechos Humanos de la organización Red Mundial de Jóvenes Políticos -Coahuila"; los que suscriben, por nuestro propio derecho y con el carácter de ciudadanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la documentación que se acompaña, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Jacarandas número 953, Colonia Ignacio Zaragoza, C.P. 25016, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento por lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículo 59, Fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 4, Fracción 111, 39 Y 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el debido respeto comparecemos para presentar la **INICIATIVA POPULAR** que se ha denominado “**DÍA ESTATAL DE LA PAZ2”** que a continuación se expone:

**“Recuperarse mejor para un mundo equitativo y sostenible”**

*Considerando* que, durante la 77a sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 30 de noviembre de 1981, a través su resolución A/RES/36/67[[1]](#footnote-1), se declaró que el tercer martes de septiembre debía ser proclamado y observado oficialmente como Día Internacional de la Paz. Por lo que posteriormente, dicho organismo, mediante su resolución A/RES/55/282[[2]](#footnote-2), fijó como día oficial el 21 de septiembre de cada año.

Señalando que la resolución A/RES/36/67 invita a todos los Estados Miembros, órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales, pueblos e individuos a celebrar en forma adecuada el Día Internacional de la Paz, especialmente por conducto de todos los medios de enseñanza (manipulativos, impresos, auditivos, técnicos, audiovisuales e informáticos), y a que colaboren con las Naciones Unidas en la observancia de este día.

*Punteando* que la Asamblea General mediante su resolución A/RES/53/243[[3]](#footnote-3), aprobó la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, en la que se estableció como definición de *Cultura de Paz* al conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados, entre otros, en el respeto a la vida; el fin de la violencia; y, la promoción y práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación; el respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; el compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos; el respeto y el fomento a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres; y, el respeto y fomento de los derechos de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información.

*Considerando* que el 25 de septiembre de 2015, mediante resolución A/RES/70/1, la Asamblea General aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[[4]](#footnote-4) en la cual se establecieron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible. Dichos objetivos constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

*Observando* lo que el Objetivo 16 busca, que es: “promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”, es que puede establecerse que la paz, la estabilidad, los derechos humanos y la gobernabilidad efectiva basada en el Estado de Derecho son vías fundamentales para el desarrollo sostenible de la sociedad[[5]](#footnote-5).

*Destacando* que, en el contexto internacional, las acciones para promover e implementar una cultura de paz han sido bastas, que el trabajo se realiza diariamente y que existen elementos suficientes que orientan el comportamiento de las instituciones públicas y privadas, organizaciones y sociedad en general en la construcción de paz.

*Observando* lo establecido en el *Global Peace Index 2021[[6]](#footnote-6),* México es el país más grande y poblado de Centro América, y sigue siendo el país menos pacífico de la región. México registró un deterioro del 1,9 por ciento en la paz en el 2021 en comparación con el año anterior inmediato. Por su parte el Índice de Paz México 2021[[7]](#footnote-7), publicado por el mismo instituto, la paz en México mejoró en un 3.5% en 2020, lo que marca un cambio tras cuatro años de deterioros sucesivos.

*Señalando* que el Índice de Paz México 2021, ubica a Coahuila de Zaragoza en el lugar número 7 de los 32 Estados de la Republica, con una clasificación total de 2.003, solo por debajo de Yucatán, Tlaxcala, Chiapas, Campeche, Nayarit e Hidalgo. Asimismo, dicho índice determinó, contrario a lo que pudiera pensarse, que Coahuila presenta la tasa más alta de delitos de narcomenudeo en 2020, con 312 por cada 100,000 habitantes.

*Considerando* el contexto histórico de los hechos sucedidos del 18 al 21 de marzo de 2011 en el municipio de Allende, Coahuila, es trascendental establecer lo publicado por el Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México, auspiciado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en el Documento de Trabajo denominado “EN EL DESAMPARO. Los Zetas, el Estado, la sociedad y las víctimas de San Fernando, Tamaulipas (2010), y Allende, Coahuila (2011); que señala lo siguiente:

* Conforme a una *versión* extendida se señala que en el municipio de Allende desaparecieron 300 personas. Sin embargo en el expediente de la PGJEC sólo se cuenta con información referente a 42 desapariciones en dicho municipio en un periodo de 14 meses.

**Desaparecidos de Allende entre enero de 2011 y agosto de 2012**

o Desapariciones entre enero y febrero de 2011 -4

o Desapariciones en el fin de semana del 18 al 20 marzo de 2011 . -26

o Desapariciones posteriores hasta agosto de 2012 -12

**Total de desaparecidos que aparecen en expediente 42**

* La primera vez que apareció una mención a 300 víctimas en Allende fue en una declaración del 2013 hecha por Héctor Moreno Villanueva, *El Negro*, en un juzgado de Estados Unidos en el juicio contra José Treviño (hermano mayor del Z40 y del Z42). Se desconocen los motivos de Moreno para dar ese número

*Apuntando* la Recomendación No. 10 VG/2018[[8]](#footnote-8), sobre la investigación de violaciones *graves* a los derechos humanos con relación a los hechos acontecidos del 18 al 20 de marzo de 2011, en el Municipio de Allende, Coahuila, así como por las detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas cometidas con posterioridad a dicho evento*,* en la que se establece la Reparación Integral del Daño en sus componentes Rehabilitación, Satisfacción, Garantías de no repetición y Compensación.

Considerando lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Sentencia del 29 de julio de 1988, sobre el “Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras”[[9]](#footnote-9) (Fondo), párrafo 175, sobre el “deber de prevención”, se sostuvo que: “[...] abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito”.

De la interpretación de los puntos anteriores es posible desprender el deber de prevención, en estricto apego a las normas nacionales e internacionales que consagran derechos humanos, que tienen los tres ordenes de gobierno, la implementación de toda medida que permita instaurar una cultura de paz positiva en todo el Estado y la protección irrestricta de los derechos humanos de las y los coahuilenses.

Por lo anterior manifestado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA**

**EL DÍA 21 DE MARZO “DÍA ESTATAL DE LA PAZ”**

**Artículo Primero.** Se declara el día 21 de Marzo, “Día Estatal de la Paz”.

**Artículo Segundo.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a las Autoridades Estatales y Municipales, para efecto de que realicen las acciones necesarias para que en lo subsecuente el día 21 de Marzo de cada año sea conmemorado como el “Día Estatal de la Paz”.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**ATENTAMENTE**

**C. ROLANDO SOTO LERMA C. JAQUELlNE ALEJANRA RUIZ REYNOSA**

1. Organización de las Naciones Unidas, 1981, *Resolución aprobada por la asamblea general 36/67. Día Internacional de la Paz,* ONU. Disponible en: https://undocs.org/A/RES/36/67 [↑](#footnote-ref-1)
2. Organización de las Naciones Unidas, 2001, *Resolución aprobada por la asamblea general 55/282. Día Internacional de la Paz,* ONU. Disponible en: https://undocs.org/es/A/RES/55/282 [↑](#footnote-ref-2)
3. Organización de las Naciones Unidas, 1999, *Resolución aprobada por la asamblea general 53/243. Declaration and Programme* of *Action on* a *Culture* of *Peace,* ONU. Disponible en: https://undocs.org/A/RES/53/243 [↑](#footnote-ref-3)
4. Organización de las Naciones Unidas, 2015, *Resolución aprobada por la asamblea general 70/1. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,* ONU. Disponible en: https://www.un.org/ga/search/view\_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S [↑](#footnote-ref-4)
5. Sustentable Developement Goal Found, 2021, *Objetivo* 16: *Paz, Justicia* e *instituciones fuertes,* ONU. Disponible en: https://www.sdgfund.org/es/objetivo-16-paz-justicia-e-instituciones-fuertes [↑](#footnote-ref-5)
6. Institute for Economics & Peace, 2021, *Global Peace Index 2021,* IEP, USA. Disponible en:

[https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&g=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwigouWAigLzAhX9kWoFHTUXCnMQFnoECAsQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.visionofhumanity.6rg%2](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&g=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwigouWAigLzAhX9kWoFHTUXCnMQFnoECAsQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.visionofhumanity.6rg%252)Fresources%2Fglobal-peace-index-2021%2F&us=AOvVawOkOv bszi6Gd3Q4rcsig-B [↑](#footnote-ref-6)
7. Índice de Paz México, 2021, *Índice de Paz México 2021,* México. Disponible en: https://www.indicedepazmexico.org/ [↑](#footnote-ref-7)
8. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018, *Recomendación No. 10 VG/2010. Sobre la investigación de violaciones graves* a *los derechos humanos, por los hechos* acontecidos *del 18 al 20 de marzo de 2011, en el municipio de Allende, Coahuila, así como por las detenciones forzadas cometidas con posteridad* a *dicho evento, CNDH,* México. Disponible en: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwir16P_jK>

LzAhX4nGoFHWySDMQQFnoECAUQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.cndh.org.mx%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fdoc%2FRecomendaciones%2FViolacionesGraves%2FRecVG\_010.pdf&usg=AOvVaw1ZWLC1zoiVjpVQ6oyknwev [↑](#footnote-ref-8)
9. Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1988, *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras,* Corte IDH, Costa Rica. Disponible en: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjI2smzj6L zAhXGmGoFHfB-CdIQFnoECAYQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.corteidh.or.cr%2Fdocs%2Fcasos%2Farticulos%2Fseriec\_04\_esp.pdf&usg=AOvVaw30K5-TfputQ6PD02s3Z1Nn [↑](#footnote-ref-9)